25 5/uno)

LA RURAL S.A.
DE SEGUROS
Desde 1920

Emitida en ASUNCION el día 6 de Mayo de 2024

Entre LA RURAL S.A. DE SEGUROS en Adelante el "Asegurador" con domicilio en Rca. Argentina N° 940 c/Mac Mahon - Asunción Paraguay y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales y Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cla.	SECCIÓN / MODALIDAD	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	Plazo en Días	VIGENCIA
002	AUTOMOVILES / SEG DIR - AUTOM	0501148526	0000000001	282	Desde las 12:00 Hs. del 03/05/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 09/02/2025

ASEGURADO: T.R.M.SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CON.DE INGENIERIA
Domicilio : INMACULADA CONCEPCION
Localidad : (11003) FDO. DE LA MORA

Cod. Aseg. : 21622
Teléfono : 21514358
RUC : 80036278-0

AGENTE GONZALEZ MUÑOZ, MARCELO EMILIANO **MATRÍCULA:** 937
TEL.: **DIR.:** AVDA. MCAL. LóPEZ NRO.1082 E/MAYOR BULLO -

PLAN: CAMIONETAS/FURGONETAS SUPERIOR

FRENTE DE PÓLIZA

E4:ENTREGA INICIAL + CUATRO CUOTAS
DATOS DEL FINANCIAMIENTO

CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE	---	CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE
1	13/05/2024	0	---	2	13/06/2024	322.500
3	13/07/2024	322.500	---	4	13/08/2024	322.500
5	13/09/2024	322.500	---			

MONEDA	PRIMA	I.V.A.	PREMIO	I.P.F.	IVA S/Intereses	Costo Refinan.	COSTO FINAL
GS	1.172.727	117.273	1.290.000	0,0	0	0	1.290.000

Responsabilidad Máxima : GS 600.000.000 **Renueva a Póliza**
****

Esta compañia está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros Según:Res. 49 Fecha 08/07/1996.
En caso de producirse un siniestro cubierto por la presente Póliza, el Asegurador se reserva el derecho de exigir el pago del saldo del premio adeudado por el Asegurado, aún cuando las cuotas estén documentadas y no vencidas, como condición para la atención del siniestro.
"En la PÓLIZA debe figurar el NOMBRE DEL PROPIETARIO del bien asegurado, de acuerdo a lo inscripto en la DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS, en la Sección correspondiente al objeto asegurado, so pena de perder el DERECHO a ser INDEMNIZADO en caso de siniestro"Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la Propuesta la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza.(Art. 1556 C.C.P)
MUY IMPORTANTE
SEÑOR ASEGURADO LE RECORDAMOS
La compañia no podrá responzabilizarse por la falta de repuestos en plaza, ya sea para vehículos importados por el representante u otra persona o entidad.

El texto de ésta póliza ha sido inscripto en el Plan de Seguro y registrado en la SS.SG bajo el Cód. N° por Nº 2-0004 Res. Nº: 185/98 de Fecha 22/06/98

KAZUKI ENDO
DIRECTOR VICE PRESIDENTE EJECUTIVO

M. CRISTINA. M. TANAKA
DIRECTOR PRESIDENTE

20240501148526001021622001002004002060524 5*

La presente Póliza consta de 2 Hojas

LA RURAL S.A.
DE SEGUROS
Desde 1920

24 4/(cuatro)

Emitida en ASUNCION el día 6 de Mayo de 2024

SECCIÓN / MODALIDAD	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOVILES / SEG DIR - AUTO	0501148526	0000000001	Desde las 12:00 Hs. del 03/05/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 09/02/2025

Asegurado: T.R.M.SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CON.DE INGENIERIA

CONDICIONES PARTICULARES

ENDOSO DE AUMENTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS A TERCEROS .
Se deja constancia del aumento de la responsabilidad civil daños a terceros hasta la suma maxima de Gs. 100.000.000, de la responsabilidad civil Muerte/ invalidez - 1 persona hasta la suma maxima de Gs. 100.000.000, de la responsabilidad civil Muerte/ invalidez - 2 o mas personas hasta la suma maxima de Gs. 500.000.000.
Los demás términos permanecen firmes y sin modificación alguna.

KAZUKI ENDO
DIRECTOR VICE PRESIDENTE EJECUTIVO

M. CRISTINA. M. TANAKA
DIRECTOR PRESIDENTE

20240501148526001021622001002004002060524 5*

23 3/mes

LA RURAL S.A.
DE SEGUROS
Desde 1920

Emitida en ASUNCION el día 2 de Febrero de 2024

Entre LA RURAL S.A. DE SEGUROS en Adelante el "Asegurador" con domicilio en Rca. Argentina N° 940 c/Mac Mahon - Asunción Paraguay y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales y Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cia.	SECCIÓN / MODALIDAD	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	Plazo en Días	VIGENCIA
002	AUTOMOVILES / SEG DIR - AUTOM	0501148526	0000000000	365	Desde las 12:00 Hs. del 10/02/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 09/02/2025

ASEGURADO: T.R.M.SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CON.DE INGENIERIA
Domicilio : INMACULADA CONCEPCION
Localidad: (11003) FDO. DE LA MORA

Cod. Aseg.: 21622
Teléfono : 21514358
RUC : 80036278-0

AGENTE GONZALEZ MUÑOZ, MARCELO EMILIANO MATRÍCULA: 937
TEL.: DIR.: AVDA. MCAL. LóPEZ NRO.1082 E/MAYOR BULLO -

PLAN: CAMIONETAS/FURGONETAS SUPERIOR

FRENTE DE PÓLIZA

:UNA CUOTA

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE	---	CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE
1	17/02/2024	8.207.000	---			

MONEDA	PRIMA	I.V.A.	PREMIO	I.P.F.	IVA S/Intereses	Costo Refinan.	COSTO FINAL
GS	7.460.909	746.091	8.207.000	0,0	0	0	8.207.000

Responsabilidad Máxima : GS 635.000.000 Renueva a Póliza

0501136247 0*

Esta compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros Según:Res. 49 Fecha 08/07/1996.
En caso de producirse un siniestro cubierto por la presente Póliza, el Asegurador se reserva el derecho de exigir el pago del saldo del premio adeudado por el Asegurado, aún cuando las cuotas estén documentadas y no vencidas, como condición para la atención del siniestro.
"En la PÓLIZA debe figurar el NOMBRE DEL PROPIETARIO del bien asegurado, de acuerdo a lo inscripto en la DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS, en la Sección correspondiente al objeto asegurado, so pena de perder el DERECHO a ser INDEMNIZADO en caso de siniestro"Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la Propuesta la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza.(Art. 1556 C.C.P)
MUY IMPORTANTE
SEÑOR ASEGURADO LE RECORDAMOS
La compañía no podrá responzabilizarse por la falta de repuestos en plaza, ya sea para vehículos importados por el representante u otra persona o entidad.

El texto de ésta póliza ha sido inscripto en el Plan de Seguro y registrado en la SS.SG bajo el Cód. N° por Nº 2-0004 Res. Nº: 185/98 de Fecha 22/06/98

KAZUKI ENDO
DIRECTOR VICE PRESIDENTE EJECUTIVO

M. CRISTINA. M. TANAKA
DIRECTOR PRESIDENTE

21/905
22

LA RURAL S.A.
DE SEGUROS
Desde 1920

Emitida en ASUNCION el día 2 de Febrero de 2024

SECCIÓN / MODALIDAD	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOVILES / SEG DIR - AUTO	0501148526	0000000000	Desde las 12:00 Hs. del 10/02/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 09/02/2025
Asegurado:	T.R.M.SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CON.DE INGENIERIA		

CONDICIONES PARTICULARES

MECANICA LIGERA: hasta 500 km.-
ACCIDENTES: hasta 500 km.
COBERTURA AUTO SUSTITUTO PARA EL PLAN SUPERIOR:
CUBRIR 15 DIAS: hasta un total de 7 dias durante la vigencia de la póliza.-
COBERTURA DE ACCIDENTES A OCUPANTES DEL VEHICULO:
Se hace constar que el pago de las indemnizaciones establecidas en la Cláusula 6-A) de la Cobertura Básica N° 4 Accidentes Personales de Ocupantes de Vehiculos Particulares, será abonado a los herederos legales.COBERTURA DE DAÑO TOTAL Y/O ROBO TOTAL:
La indemnización por pérdida total del vehículo asegurado, ocurrido por las causales previstas en este contrato, se dará por el precio medio del mercado del vehículo, si este fuere inferior a la suma asegurada.
COBERTURA DE ROBO O HURTO DEL AUTOMÓVIL SE REGIRÁ POR LO SIGUIENTE:
a) Se cubre el riesgo de robo parcial hasta el valor de reposición de las piezas, partes fijas y accesorios con las cuales está equipado el vehículo en su modelo de fábrica o el valor declarado de la parte afectada, si esta hubiera sido incorporada al vehículo por el asegurado y esté especificada en la póliza.
b) La cobertura de robo parcial que afecte a equipos de radio, reproductores de sonidos y sus componentes accesorios, paragolpes o defensas especiales, barras antivuelco, busca huellas, ruedas de aleación, llantas especiales u otros accesorios se limita al pago hasta la suma asegurada detallado por cada accesorio y especificada en la póliza. Luego de efectuada la reposición por parte del Asegurador, el Asegurado tiene la opción de reinstalar la cobertura mediante el pago de una prima adicional que le será indicada por el Asegurador.
c) Se cubre, además, el robo parcial del automóvil y/o la de sus accesorios, si éstos últimos cuentan con la cobertura del adicional correspondiente, o partes componentes, si la desaparición de los mismos resultare de la pérdida circunstancial de la posesión del vehículo, debidamente comprobada mediante denuncia formulada ante la autoridad policial y recuperada según acta de entrega realizada a través de la misma.
COBERTURA DE AIR BAG:
En caso de accidentes que afecten los Air Bag, se cubre hasta la suma de Gs.25.000.000, un evento por vigencia.-
En la reposición de los mismos queda expresamente establecido que el seguro no cubre ningún costo de flete aéreo en que se deba incurrir por la no existencia en plaza del equipo afectado.
Luego de efectuada la reposición por parte del Asegurador, el Asegurado tiene la opción de reinstalar la cobertura mediante el pago de una prima adicional que le será indicada por la Compañía.
DAÑOS A BATERIAS Y CUBIERTAS:
En caso de accidentes que afecten a la batería, se indemnizará como parte del capital del casco y por el valor de una Batería de iguales o similares características a la afectada en el siniestro.
En caso de accidentes que afecten a cubiertas, se indemnizará hasta la suma de Gs.3.000.000.-
Del límite de cobertura por evento: 75%.- del valor de cubiertas de iguales o similares características a la afectada en el siniestro.
No incluyen los daños a las cámaras y/o cubiertas, como consecuencia de pinchaduras, cortaduras y/o reventones, salvo que sea resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también a otra parte del vehículo.
DAÑOS POR AGUAS PLUVIALES:
Contrariamente a lo establecido en las condiciones particulares especifica se cubre los daños producidos al vehículo por aguas pluviales, hasta la suma de Gs.5.000.000.-
COBERTURA DE DAÑOS PRODUCIDOS POR GRANIZOS:
Hasta la suma de Gs.7.000.000, un evento por vigencia.-
Las multas así como daños, robos y/o hurtos de la Chapa (Patente) del vehículo quedan excluidas en todos los casos de esta cobertura.Obs: Para pólizas emitidas en moneda extranjera, los montos de cobertura expresados en Guaraníes son equivalentes al tipo de cambio de la propuesta firmada.
1. DENUNCIA DE SINIESTRO: El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los 7 (siete) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso

N° 0111255

1/000 21

CARTA VERDE

GRUPO COASEGURADOR

25 de Mayo esq. Constitución

Certificado de Póliza única de Responsabilidad Civil del Propietario y/o Conductor de vehículo terrestre (Auto de paseo – particular o de alquiler) en viaje internacional.Daños causados a las personas u objetos no transportados.

Certificado de Apolice de Seguro de Responsabilidad Civil do Propietario e/ou conductor de veículo terrestre(carro de passeio – particular ou de aluguel) em viagem Internacional. Danos Causados a pessoas ou coisas naotransportadas

Aseguradora/Seguradora	Pais/País	Póliza N° /Apólice N°	Certif. N° / Certif N°
LA RURAL S.A. DE SEGUROS	Paraguay	84.1112.439070	111255

Nombre del Asegurado / Nome do Segurado - Dirección / Endereço	Vigencia	
	Desde las 12Hs del	Hasta las 12hs. del
T.R.M.SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CON.DE INGENIERIA RUC: 80036278-0 INMACULADA CONCEPCION - FDO. DE LA MORA Tel: 21514358	10/02/2024	09/02/2025

Marca Modelo Año/Marca Modelo Ano	Chasis/Chassis	Matrícula/Placa
MITSUBISHI TRITON KATANA GLX 3.2 MEC 2018	93XXNKB8TJCH30736	HGB642

Certifica que el vehículo cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la resolución del Grupo Mercado Común de los países integrantes del MERCOSUR.

Certifica que o veículo cujos dados numeram-se anteriormente, se encontra amparado no risco de Responsabilidade Civil, conforme aos montos e condições estabelecidos na resolução do Grupo Mercado Comun dos países integrantes do MERCOSUL.

Esta cobertura comprende los siguientes países:

Esta cobertura comprende os siguientes países:

Bolivia, Brasil, Chile, Argentina, Perú y Uruguay

Ciudad /Cidade - Fecha/Data

KAZUKI ENDO
DIRECTOR VICE PRESIDENTE EJECUTIVO

M. CRISTINA M. TANAKA
DIRECTOR PRESIDENTE

Firma y sello del Asegurador

Asegurador e Carimbo da Seguradora

REF: [illegible] Agencia: 24 RS: 1098 11 430 708

GRUPO COASEGURADOR

CARTA VERDE

CONDICIONES GENERALES

1.- Objeto del Seguro.-

[illegible]

2.- Riesgo Cubierto.-

[illegible]

3.- Riesgos no cubiertos.-

3.1.- En ningún caso quedan no cubiertos los siniestros relativos a las [illegible]

[illegible]

[illegible] Accidentes de Movilidad y únicamente a los eventos [illegible] del territorio nacional del país de matrícula del vehículo.

4.- Riesgos no cubiertos.-

4.1.- En ningún caso quedan no cubiertos los siniestros relativos a las [illegible]

[illegible]

5.- Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad.

5.1.- Los montos asegurados son los siguientes:

a) Muerte, gastos médico hospitalarios y daños personales US$ 40.000 p/persona.

b) Daños materiales US$ 20.000 p/siniestro.

5.1.1.- Los honorarios de los abogados y los gastos incurridos para la defensa del asegurado no están comprendidos en los límites establecidos para las sumas aseguradas [illegible]

embargado, habiendo esto sido requerido por autoridad competente;

h) Los daños a puentes, balanzas, viaductos, calles y todo lo que pueda existir sobre o debajo de los mismos debido al peso o dimensión del vehículo que contraviene las disposiciones legales o reglamentaciones;

m) Comprobarse de que el asegurado o cualquier otra persona por su cuenta trata de obstruir el ejercicio de los derechos de la entidad aseguradora establecida en esta póliza.

n) Daños ocasionados como consecuencia de carreras, desafíos o competiciones de cualquier naturaleza de los cuales participe el vehículo asegurado o sus actos preparatorios.

o) Daños a los bienes de terceros en poder del asegurado, para guarda o custodia, uso, manipulación o ejecución de cualquier trabajo;

p) Accidentes ocurridos por exceso de capacidad, volumen, peso o dimensión de carga, que no respeten las disposiciones legales o reglamentarias.

4.2.- En los casos de las cláusulas de cualquier de las letras [illegible] y [illegible] la entidad aseguradora pagará las indemnizaciones debidas dentro de los montos asegurados, reembolsándose por los montos respectivos contra los asegurados y/o todos los que evidente sean responsables por el daño, subrogándose en todos los acciones y derechos que corresponden al indemnizado.

5.- Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad.

5.1.- Los montos asegurados son los siguientes:

a) Muerte, gastos médico hospitalarios y daños personales US$ 40.000 p/persona.

b) Daños materiales US$ 20.000 p/siniestro.

5.1.1.- Los honorarios de los abogados y los gastos incurridos para la defensa del asegurado no están comprendidos en los límites establecidos para las sumas aseguradas [illegible]